



VII JORNADA ANUAL DE RIESGOS

ADECUACIÓN DE LA
GESTIÓN DEL RIESGO
EN ENTORNOS CAMBIANTES

Madrid-25-Enero-2007

D. José Manuel Pérez Huertas.
Director Gerente de Control
Caja Madrid

NIIF vs BIS II **(similitudes y diferencias)**

- Introducción
- NIIF vs Capital Regulatorio
- Activos deteriorados
- Consolidación
- Titulizaciones
- Transparencia de la información

NIIF vs BIS II

Dos marcos regulatorios con dos objetivos diferenciados:

- Reflejar la *imagen fiel de la situación financiera* en un momento dado.
- Aportar *estabilidad y confianza* al Sistema Financiero => proteger al sistema financiero de las pérdidas que puedan originarse en el futuro como consecuencia de los riesgos inherentes a su actividad.

Con medios comunes:

- Incrementar la *transparencia* de las entidades financieras, reflejando el perfil de riesgo y facilitando información adecuada a inversores y supervisores para la toma de decisiones.
- Conocer en profundidad los riesgos existentes.
- Mejorar las técnicas de gestión del riesgo.

NIF vs Capital Regulatorio

- Importancia definición “Core Capital”: deben cumplir los siguientes criterios (Comité Basilea Junio 2006):
 - ✓ Emitidos y totalmente desembolsados.
 - ✓ Proveniente de distribución de beneficios después de impuestos.
 - ✓ Registro individualizado en los estados financieros públicos.
 - ✓ Disponibilidad para absorber pérdidas sin restricciones y de forma inmediata.
 - ✓ Permanencia.
- Las NIIF consideran patrimonio neto partidas no computables (total o parcialmente): reservas por ajustes de valoración:
 - ✓ Ganancias/perdidas en activos/pasivos disponibles para la venta.
 - ✓ Resultado coberturas de flujos de caja de instrumentos financieros

- BIS II considera capital computable (con diferentes grados) partidas que no se consideran patrimonio neto contable:
 - ✓ Instrumentos financieros, como participaciones preferentes y obligaciones subordinada, dependiendo de:
 - Su capacidad para absorber pérdidas.
 - Grado de estabilidad/permanencia.
 - Carácter no acumulativo.
 - ✓ Fondos “genéricos” de Insolvencias.

- BIS II exige determinadas deducciones directas de Capital Computable:
 - ✓ Fondos de Comercio
 - ✓ Participaciones en Entidades de Crédito y Seguros.
 - ✓ Participaciones cualificadas

- Inicialmente (junio 2004): El Comité de Basilea recomendó a los supervisores nacionales la no inclusión de los beneficios o pérdidas procedentes la valoración a valor razonable de los activos clasificados como DPV ni de los resultados originados por coberturas de Cash-Flows.
- Actualmente (junio 2006): El Comité de Basilea flexibiliza su postura, especialmente en la computabilidad como TIER II.

¿CAPITAL REGULATORIO? ¿TIER 1? ¿TIER 2?

Argumentos a favor

- Capacidad de absorción de pérdidas, mediante la realización de ganancias por venta.

Argumentos en contra

- Volatilidad de las latentes.
- Reflejo directo en patrimonio sin pasar por PyG.



Comité Basilea (Nota prensa 15 diciembre 2004):

- **Minusvalías latentes** ADPV: deducción directa de Core Capital.

- **Plusvalías latentes** ADPV:

- Cartera de renta variable: acepta, su computabilidad limitada a un 55% del importe de latentes brutas (más restrictivo que el neto de efecto fiscal).

- Inversión crediticia: recomienda su NO computabilidad.

- Cartera de renta fija: deja a criterio del regulador local, tratamiento similar a CRV o Inversión crediticia.

¿CAPITAL REGULATORIO? ¿TIER 1? ¿TIER 2?

Argumentos a favor

- Capacidad de absorción de pérdidas, dependiendo de las características de la cobertura

Argumentos en contra

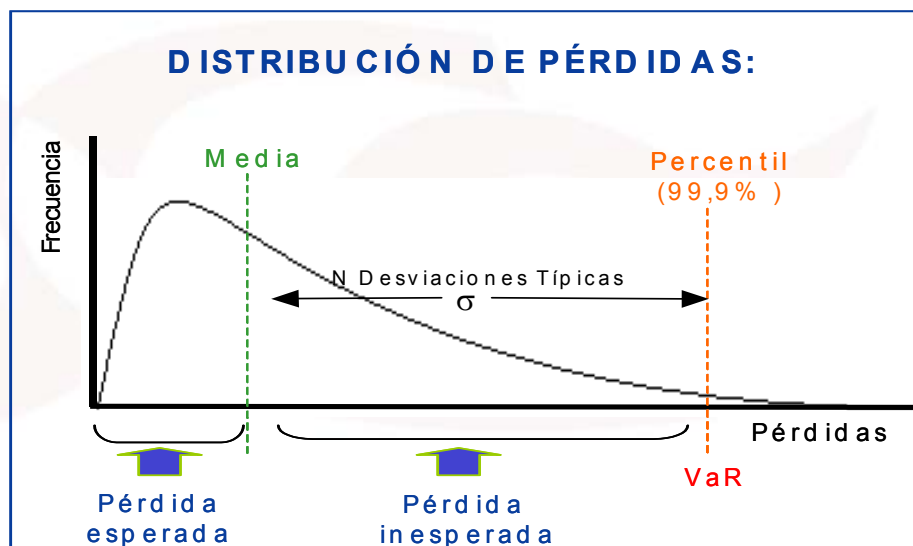
- Volatilidad.
- Asimetría contable en el tratamiento de la cobertura y del elemento cubierto.



- El Comité de Basilea (junio 2006) acepta computar la ganancia o pérdida de la cobertura de cash-flow como TIER II sólo en aquellos casos en que exista tratamiento simétrico: el elemento cubierto compute como RRPP.
- La Directiva 2006/48/CE apoya la postura Basilea, no permitiendo el computo de los ajustes por coberturas de cash-flow (valor razonable) sobre instrumentos financieros a coste amortizado, en los que NO existe tratamiento simétrico.

Definiciones:

- **Pérdidas esperadas:** **Coste** del negocio, reflejan el valor medio de las pérdidas, lo que realmente se espera perder en promedio => se cubren con provisiones => NIIF
- **Pérdidas inesperadas:** Medida de **riesgo** (volatilidad de pérdidas) que surge como consecuencia de que las pérdidas reales pueden ser superiores a las esperadas => se cubren con RRPP => BIS II



¿CAPITAL REGULATORIO? ¿TIER 1? ¿TIER 2?

Argumento a favor

Capacidad absorción de pérdidas futuras.



Argumento en contra

Volatilidad por ciclo económico

- El Comité de Basilea acepta que las provisiones por insolvencias que no se corresponden con pérdidas identificadas en el momento actual, podrían considerarse computables con un límite máximo de 1.25 % de RWA.
- La Directiva establece para entidades que apliquen enfoque IRB, si la **diferencia entre las provisiones y la pérdidas esperada** es:
 - Negativa => Deducción “Core Capital”
 - Positiva => computable parcialmente como TIER II
- Actualmente el BdE admite su computo como TIER II.

Activos deteriorados

Los elementos indicativos de deterioro de BIS II pueden considerarse convergentes con los criterios NIIF.

Definición/ factores de deterioro	
BIS II	NIIF
La entidad determina que el cliente no podrá cumplir con la obligación del pago en su totalidad (Principal, intereses o comisiones).	Dificultades significativas del deudor .
La entidad permite una reestructuración del pago que involucre quitas o posponga el pago de principal, intereses o comisiones.	Reestructuración de la obligación Datos observables de que un grupo de préstamos presenta una evidencia de deterioro.
El deudor tiene un incumplimiento superior a 90 días en cualquiera de sus obligaciones.	Incumplimiento actual de los términos del contrato en consideración.
El deudor ha manifestado que se encuentra en bancarrota o cualquier mecanismo de protección frente a sus acreedores.	Dificultades financieras significativas. Alta probabilidad de bancarrota o cualquier otra reestructuración de sus obligaciones.

¿Podríamos utilizar los modelos de BIS II para el cálculo de las provisiones por deterioro de la cartera de préstamos?

Analogías	Diferencias
Segmentación cartera BIS II podría utilizarse para cálculo provisión pérdida esperada bajo NIIF.	<u>Exposición del riesgo:</u> NIIF => riesgo dispuesto + intereses devengados contabilizados. BIS II => riesgo dispuesto + intereses devengados contabilizados + % disponibles.
Ambas regulaciones basan sus estimaciones en el comportamiento en el pasado (experiencia histórica).	Periodo identificación deterioro (PE): NIIF => horizonte de vida de la operación con límite 1 año. BIS II => 1 año.
Fuentes de información /datos comunes	

¿Podríamos utilizar los modelos de BIS II para el cálculo de las provisiones por deterioro de la cartera de préstamos?

Analogías

Metodología de cálculo: estimación de flujos de caja actualizados.

Diferencias

Tasa de descuento:

- NIIF => tasa efectiva original de la operación.
- BIS II => empleo de prima de riesgo para el descuento en estimación de variables: (LGD).

Costes:

- NIIF => costes directos
- BIS II => costes directos + indirectos (asociados a garantías).

Garantías:

- NIIF => colaterales siempre considerados en descuento de flujos.
- BIS II => más restrictivo, establece requisitos tanto cuantitativos como cualitativos para su consideración como garantía efectiva.

Consolidación

- Perímetro de consolidación:
 - ✓ NIIF => criterios de “control” y de “influencia significativa”. No hay exclusión por razón de actividad.
 - ✓ BIS II => inicialmente grupos financieros (entidades de crédito y entidades financieras en las que se posea una participación mayoritaria o control)
 - ✓ Participaciones no significativas en entidades de crédito:
 - ✓ deducción directa de RRPP por su valor contable, 50% en TIER I y 50% en TIER II.
 - ✓ Enfoque “Grupos Mixtos”

- Saldos contables son utilizados para el calculo de RRPP.

Titulizaciones

- Criterios diferenciados para:
 - Baja contable de Balance: NIIF => transmisión substancial de riesgos y beneficios
 - Exclusión del cálculo de requerimientos de RRPP: BIS II => transferencia efectiva y significativa del riesgo.
- Cualquier combinación es posible. Escenario más probable titulaciones NO dadas de baja contable de balance, pero considerada total o parcialmente como transferencia efectiva.
- El borrador de la nueva circular de RRPP publicada por el BdE (29/ diciembre/2006) define los requisitos cuantitativos y cualitativos para que exista una transferencia efectiva y significativa del riesgo (TIT3 y TIT4). Este aspecto no había sido tratado anteriormente por la directiva 2006/48/CE.

- Tratamiento de las posiciones de titulización en función de la calidad crediticia:
 - ✓ NIIF: Sin efecto.
 - ✓ BIS II:
 - Diferente tratamiento relacionado con grado riesgo retenido y calificación crediticia.
 - Tratamiento tramos de primeras pérdidas:
 - Penalización tramo de la primera pérdida retenida: ponderación riesgo del 1250% (computo 100% en RRPP).
 - Requisito para considerar transmisión significativa riesgo: parte transferida en todos y cada uno de los tramos de primeras pérdidas y del conjunto de la titulización > 20%.

Transparencia de la información

- BIS II (Pilar 3) y NIIF fijan requerimientos de información acerca de la distribución y gestión del riesgo y adecuación del capital.
- Utilización de sinergias reduciendo duplicidades: mismas fuentes de información y información mercado similar.
- Primer paso: estados COREP (RP00), enlace contabilidad – solvencia.

Conclusiones



NIIF vs BIS II

Dos marcos regulatorios con dos objetivos diferenciados:

- Reflejar la *imagen fiel de la situación financiera* en un momento dado.
- Aportar *estabilidad y confianza* al Sistema Financiero => proteger al sistema financiero de las pérdidas que puedan originarse en el futuro como consecuencia de los riesgos inherentes a su actividad.

Con medios comunes:

- Incrementar la *transparencia* de las entidades financieras, reflejando el perfil de riesgo y facilitando información adecuada a inversores y supervisores para la toma de decisiones.
- Conocer en profundidad los riesgos existentes.
- Mejorar las técnicas de gestión del riesgo.